



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 0038-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 0756-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 0741-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 4614-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° N° 0970-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 810-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 218-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2024-GM/MDPP, el Informe N° 1042-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 130-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1146-2024/MDPP-OGAF OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 253-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024-GM/MDPP, el Informe N° 1163-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Proveído N° 419-2024-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 259-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MDPP, la Carta N° 0222-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 1194-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1005-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 269-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, asimismo, artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.";

Que, asimismo, numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Contratación Directa, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante el Memorándum N° 0038-2024-OGPPI/MDPP del 16 de enero de 2024, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa a la Oficina General de Administración y Finanzas con el conocimiento a la Gerencia de Inversiones Públicas, la primera incorporación de Sado de Balance 2023, asignando el presupuesto par las 25 inversiones solicitadas y el importe solicitado para el proyecto genérico, siendo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 004-2024-ALC;

Que, mediante el Memorándum N° 0756-2024/MDPP-GIP del 06 de junio de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas menciona a la Oficina General de Administración y Finanzas que se ha aprobado el Expediente Técnico del Saldo de Obra mediante Resolución Gerencial N° 050-2024-GIP/MDPP, con un presupuesto total que asciende a S/. 13'364,053.91 (Trece millones trescientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres con 91/100 soles); de los cuales S/. 12'885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles) en la cual corresponde al Costo de Obra y S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles) al componente de Supervisión y Liquidación. En ese contexto se remite el requerimiento por Contratación Directa para dar el inicio la contratación para la ejecución de la obra en el SEACE, según el siguiente detalle:





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN GERENCIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	RUBRO	PARTIDA	VALOR REFERENCIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°050-2024-GIP-MDPP	240 DÍAS	07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2.6.2.2.3.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/. 12,885,954.13

Que, mediante Memorándum N° 0741-2024/MDPP-OGAF del 10 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística, en realizar la Contratación Directa para la ejecución denominado: "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA – PRIMERA ETAPA CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/. 12'885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 4614-2024/MDPP-OGPPI del 12 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario **CPP SIAF N° 4012** por el importe de S/. 12'885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles), según detalle:

META	CUI	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0041	2516751 CREACION DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	07 Fondo de compensación Municipal	2.6.2.2.3.2 - COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/. 12,885,954.13
TOTAL				S/ 12,885,954.13

Que, mediante Informe N° 0970-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Logística pone en conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico en el cual concluye que, circunstancias han provocado inconvenientes en la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa CUI N° 2516751", quedando pendiente la ejecución de algunas partidas no ejecutadas o ejecutadas deficientemente por el contratista; por lo cual es necesario realizar la correspondiente contratación de acuerdo a Ley, a fin de poder cumplir con el 100% de las metas establecidas en el proyecto y poder lograr el objetivo del mismo, mejorando así el servicio de Salud del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 810-2024/MDPP-OGAF del 25 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 218-2024/MDPP-OGAJ de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Contratación Directa para la ejecución del proyecto: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/ 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles), recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2024-GM/MDPP de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el proceso de selección de la Contratación Directa denominado "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa CUI N° 2516751"; por el importe de S/ 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles);





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 1042-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 2 de julio de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación para la Contratación Directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, denominado Ejecución de la Obra Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa – con CUI N° 2516751, por un monto ascendente a S/ 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 130-2024/MDPP-OGAF de fecha 03 de julio de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, denominado: Ejecución de la Obra Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa – con CUI N° 2516751, por un monto ascendente a S/ 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1146-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 007-2024-OEC-MDPP, para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – con CUI N° 2516751, por un valor referencial a S/ 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En consecuencia, la Gerencia Municipal remite el Proveído N° 411-2024 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;

Que, con Informe N° 253-2024-OGAJ/MDPP de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 007-2024-OEC/MDPP, Contratación de la Ejecución del saldo de obra del proyecto: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/ 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles), recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024-GM/MDPP de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 007-2024-OEC/MDPP, Contratación de la Ejecución del saldo de obra del proyecto: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa CUI N° 2516751";

Que, con Informe N° 1163-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 009-2024-OEC-MDPP, para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – con CUI N° 2516751, por un valor referencial a S/ 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles), señalando que ésta ha sido solicitada de manera incorrecta a través del Informe N° 1146-2024/MDPP-OGAF OL, al hacer uso de una nomenclatura ya utilizada, debiendo ser Contratación Directa N° 009-2024-OEC-MDPP, y no Contratación Directa N° 007-2024-OEC/MDPP; a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En consecuencia, la Gerencia Municipal remite el Proveído N° 419-2024 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 259-2024-OGAJ/MDPP de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el expediente de sobre la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 009-2024-OEC/MDPP, para contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - Primera Etapa - con CUI N° 2516751, ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, siendo que el requerimiento realizado por el área usuaria cuenta con Crédito Presupuestal, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, asimismo, cuenta con expediente de contratación aprobado; quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MDPP de fecha 22 de julio de 2024, se resuelve entre otros, aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 009-2024-OEC/MDPP Contratación de la Ejecución del saldo de obra del proyecto: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - Primera Etapa CUI N° 2516751", por un monto referencial a S/. 12,885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 222-2024/MDPP-OGAF-OL del 24 de julio de 2024, la Oficina de Logística, invita a los Sres. INGENIERIA Y CONSTRUCCION MAXIMO S.AC, al proceso de Contratación Directa N° 009-2024-OEC/MDPP Contratación de la Ejecución del saldo de obra del proyecto: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - Primera Etapa CUI N° 2516751", adjuntando las Bases Administrativas;

Que, mediante Acta de Sesión del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 009-2024-OEC/MDPP del 25 de julio de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, da inicio a la reunión con la finalidad de evaluar la documentación presentada a la Contratación Directa N° 009-2024-OEC/MDPP, por parte de la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION MAXIMO S.AC, quien fue invitada a través de la Carta N° 222-2024/MDPP-OGAF-OL, informando que no ha presentado oferta alguna, en la fecha de calendario de la convocatoria, debiéndose de dejar sin efecto la Adjudicación de la contratación;

Que, mediante Informe N° 1194-2024/MDPP-OGAF OL de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita al Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, se deje sin efecto la Contratación Directa N° 009-2024-OEC-MDPP, para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - Primera Etapa - con CUI N° 2516751;

Que, mediante Memorándum N° 1005-2024/MDPP-OGAF de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 269-2024-OGAJ/MDPP del 31 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse sin efecto la Contratación Directa N° 009-2024-OEC/MDPP, para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - Primera Etapa - con CUI N° 2516751, debiendo aprobarse un nuevo expediente de contratación por subsistir la necesidad;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO, la Contratación Directa N° 009-2024-OEC/MDPP Contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – con CUI N° 2516751.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del nuevo Expediente de Contratación Directa, por subsistir la necesidad de contratar el servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



BACH. BENNY OLIVIER AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL (e)

